

006  
07/10/2020  
2:40 pm  
Catherine

<b>CONTRATO No. 186 de 2019</b>	
<b>CONTRATANTE:</b> Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	
<b>RESPONSABLE:</b> OSCAR HERNÁN RAMÍREZ	
<b>CARGO:</b> RECTOR	
<b>CONTRATISTA:</b> COMERCIALIZADORA INSULAB S.A.S	<b>NIT. 900835163</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> Carrera 43 A No. 14 – 10 9Medellín	
<b>TELEFONO:</b> (034)2668001	
<b>OBJETO:</b> "COMPRA DE ANALIZADOR DE TEXTURA CON SOFTWARE INCLUIDO, CON DESTINO AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO 80740-271. 2019 COLCIENCIAS – UPTC, SGI2479".	
<b>VALOR:</b> NOVENTA OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL(\$98.472.500,00)	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD	
<b>RUBRO:</b> SECCIÓN 010101 UNIDAD ADMINISTRATIVA – GESTIÓN, 5.9 IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA COMO EJE DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UPTC- PRO-UNAL Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES 10 CSF SECCIÓN 0212040036 CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE NO.80740-271-2019 1.2.1.1 COMPRA DE EQUIPO 30 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 1893 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2019.	

**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, Modificado por el acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **COMERCIALIZADORA INSULAB S.A.S**, identificada con NIT. 900835163, constituida mediante documento privado, otorgado por los accionistas, en diciembre 30 de 2014 registrado en esta entidad en marzo 30 de 2015, en el libro 9, bajo el número 605327 y la cual se encuentra representada legalmente por FREDY LEON RESTREPO ALVAREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.352.553 de Medellín y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO DE BIENES, consignado en las siguientes cláusulas, y previo cumplimiento del Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante solicitud de bienes y servicio de No. 2319 de 2019 de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2019, y suscrita por el profesor ALEX FERNANDO LOPEZ CORDOBA, del Contrato de Financiamiento de recuperación Contingente No. 80740-271-2019 Colciencias – Uptc "Recubrimientos comestibles a base de ingredientes naturales – Agraz" SGI 2479. Solicita la "COMPRA DE ANALIZADOR DE TEXTURA CON SOFTWARE INCLUIDO, CON DESTINO AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO 80740-271. 2019 COLCIENCIAS – UPTC, SGI2479". **2).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1893 de fecha cuatro (4) de diciembre de 2019. **3).** Que se llevó a cabo Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos y con la documentación allegada por el contratista, se hace procedente contratar por dicha modalidad. **4).** Que una vez realizado el proceso de estudio del mercado se determinó que tanto por el valor de la oferta más baja, como por el cumplimiento de las condiciones técnicas ofertadas la oferta más favorable corresponde a la de la empresa COMERCIALIZADORA INSULAB S.A.S, representada en Cotización No. 2019112802. **5).** Que el profesor ALEX FERNANDO LOPEZ CORDOBA Investigador Principal del Proyecto SGI 2479 - UPTC en comunicación de fecha Cuatro (4) de diciembre de 2019 señala: "**Luego de haber analizado las especificaciones técnicas de los diferentes equipos ofertados, se recomienda la compra del Analizador de Textura modelo CTX (Ametek Brookfield), ofertado por la empresa INSULAB porque este cumple con todas las condiciones establecidas en la solicitud, y es de menor costo**". **6).** Que la amparados en el numeral 1° del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de Contratación de la Universidad, modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019 se tiene que se podrá

contratar directamente en los siguientes casos: "(...)1. Cuando la cuantía del Contrato no supere los Ciento veinte (120) S.M.L.M.V, con la solicitud de mínimo dos (2) ofertas o cotizaciones, las cuales pueden enviarse por medio de mensajes de datos o allegarse directamente". Que además de no sobrepasar la cuantía determinada, existe justificación técnica del servicio, por tal razón se tomará como causal de contratación directa. 7). Que COMERCIALIZADORA INSULAB S.A.S identificada con NIT. 900835163, es proveedor en el Territorio Nacional; por lo que estaríamos incursos en la causal mencionada, por ende, se considera prudente, conducente y necesario que se contrate directamente con la empresa mencionada. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado celebrar el presente contrato de Suministro de bienes de con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es **"COMPRA DE ANALIZADOR DE TEXTURA CON SOFTWARE INCLUIDO, CON DESTINO AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO 80740-271. 2019 COLCIENCIAS – UPTC, SGI2479"**, de conformidad con la propuesta del contratista representado COMERCIALIZADORA INSULAB S.A.S identificada con NIT. 900835163, de fecha veintiocho (28) de noviembre de 2019, en contestación a la Solicitud de Bienes y Servicios Uptc No. 2319 de 2019 y los documentos de su soporte, Los cuales hace parte integral del presente contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
	<p>ANALIZADOR DE TEXTURA CON SOFTWARE .</p> <p>Nuevo modelo Texturometro Brookfield CTX 10K con celda de carga intercambiable hasta 100K</p> <p>Ahora disponible, nuestro nuevo analizador de textura CTX es un modelo avanzado para pruebas de compresión y tensión de materiales. Permite pruebas rápidas y eficientes para laboratorios ocupados que necesitan mejorar la productividad mientras mantienen la calidad.</p> <p>La adición del software SWL 02 121 STANDAR hace que el CTX sea ideal para los laboratorios de I + D que realizan pruebas de evaluación / caracterización de materiales. También es excelente en aplicaciones de control de calidad donde los datos se pueden enviar o guardar en múltiples formatos.</p> <p>Celdas de carga intercambiables Precisión de velocidad igual o mejor 0.1% Precisión de posición 0.1mm Rango de posición 0-280mm Accesorios incluidos: CELDA DE CARGA DE 10K BASE RECTANGULAR DE TRABAJO TA BT KIT SONDA PARA ANALISIS DE PERFIL DE TEXTURA TA AACCC21 TPA SONDA PARA PRUEBA DE PUNCIÓN PARA MEDIR LA DUREZA EN VEGETALES TA MTP SISTEMA DE MORDAZAS PARA TENSIÓN TA DGF SOFTWARE SWL 02 121 STANDAR KIT CON VARIOS SENSORES PARA LA EVALUACIÓN DE TEXTURA EN ALIMENTOS SONDA DE CORTE, CILINDRICA, CÓNICAS, DE FILO, DE BOLA Y TIPO AGUJA TAP KIT 2 ACCESORIO PARA CALENTAMIENTO DE MUESTRAS VER FICHA TÉCNICA ADJUNTA</p>	\$82'750.000	19%	\$98'472.500

- Todos los equipos se da garantía de un año por defectos de manufactura
- Los equipos se entregan totalmente instalados con capacitación

**SEGUNDA: OBLIGACIONES:** a). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b). EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de

actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. c) Garantizar la calidad del bien suministrado, contenidos en el objeto del presente contrato; al igual que la entrega e instalación correspondiente en el sitio de la UPTC. d) El bien objeto del presente contrato deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. e) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). f) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas. g) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.**

El valor del presente contrato es la suma de **NOVENTA OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$98.472.500,00)**, que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA, contra entrega, dentro los treinta días siguiente al recibo a satisfacción y factura conforme a los requisitos del estatuto tributario.

**PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato.

**CUARTA. DURACION.** El término de duración del presente contrato es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**

Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión, 5.9 Implantación del Sistema de Extensión Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC- Pro-UNAL y demás universidades estatales 10 CSF Sección 0212040036 Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No.80740-271-2019 1.2.1.1 Compra de Equipo 30 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1893 del 4 de diciembre de 2019.

**SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo\_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD.

**SEPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA

UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el ALEX FERNANDO LOPEZ CORDOBA, del Contrato de Financiamiento de recuperación Contingente No. 80740-271-2019 Colciencias – Uptc "Recubrimientos comestibles a base de ingredientes naturales – Agraz" SGI 2479, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de calidad del servicio,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y mínimo seis (6) meses más. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y

terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.**

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del **COMERCIALIZADORA INSULAB S.A.S**, identificada con NIT. 900835163 de fecha 28 de noviembre de 2019, en contestación a la Solicitud de Bienes y Servicios Uptc No. 2319 de 2019 y los documentos de su soporte; b) Certificado de disponibilidad No. 1893 de fecha 4 de diciembre de 2019 c) Pólizas y los demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicione. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA.**

**PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el

cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para esto el contratista cuenta con cinco (5) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. PARA SU EJECUCIÓN. Requiere Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, publicación en la página de la UPTC, Secop y suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2019.

LA UNIVERSIDAD;

  
**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**

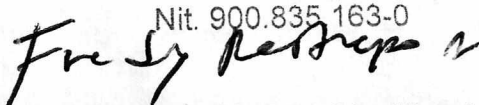
Representante legal - Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;

*Comercializadora  
Insulab*

Nit. 900.835.163-0



**COMERCIALIZADORA INSULAB S.A.S**, identificada con NIT. 900835163

Representante legal FREDY LEON RESTREPO ALVAREZ, c.c. No. 3.352.553 de Medellín

Revisó: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico  
Elaboró: Alex Rojas /Dirección Jurídica





07/01/2020 9:21:43  
UPTC - 2020 - 10045 - E  
UNIV. PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA  
3050000 - DIRECCION JURIDICA  
CONTRATO NO. 186 DE 2019  
3050000 - PAPEL/ ENTRADA



# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

## REGISTRO PRESUPUESTAL Presupuesto Direccion de investigaciones Suministro de bienes



00114-2019-305-001833-00

Compromiso No 1833

Fecha 13 de diciembre de 2019

Valor Total \$98.472.500,00

### Contratos No.186 Vigencia 2019

Certificado No 1893 Vigencia 2019

Beneficiario COMERCIALIZADORA INSULAB S.A.S

Documento 900835163

Centro Costo Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No 80740-271-2019 Colciencias - Uptc "Recubrimientos comestibles a base de ingredientes naturales- agraz" SGI 2479

Objeto COMPRA DE ANALIZADOR DE TEXTURA CON SOFTWARE INCLUIDO, CON DESTINO AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO 80740-271.2019 COLCIENCIAS -UPTC, SGI 2479.

### AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión</b>			<b>\$28.611.086,81</b>
3.5.9	10 CSF	Implantación del Sistema de Extensión Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC- Pro-UNAL y demás universidades estatales	\$28.611.086,81
<b>Sección 0212040036 Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No.80740-271-2019</b>			<b>\$69.861.413,19</b>
1.2.1.1	30 ADM	Compra de Equipo	\$69.861.413,19

**JOSE WILLIAM AMEZQUITA ZARATE**

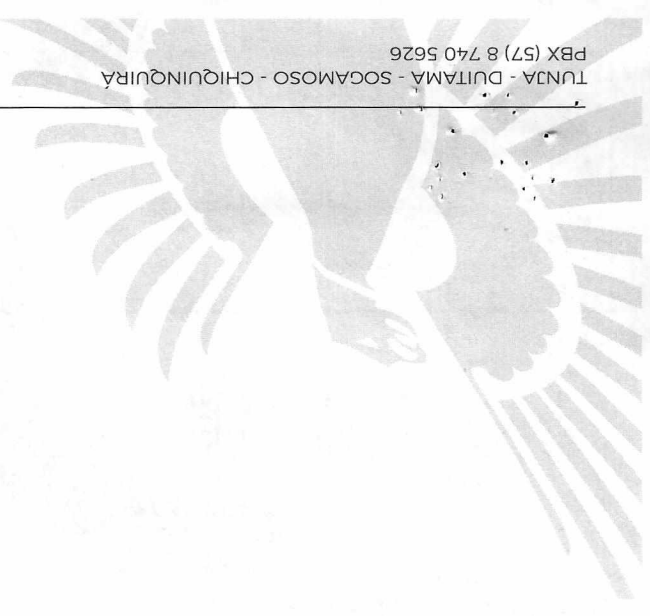
Coordinador Grupo de presupuesto

APROBADO - 13 de diciembre de 2019

Elaboró: YBONILLAC

Grupo de Presupuesto

**SIZAFI**



TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIGUINQUIRA

PBX (57) 8 740 5626

www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte 39 - 115  
Tunja - Boyacá



LA UNIVERSIDAD  
QUE QUEREMOS

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

AGILIDAD MINERACCIÓN



# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

## CONTRATOS

### Suministro de bienes



00101-2019-233-000190-00

Contrato No.	186
Fecha	12 de diciembre de 2019
Valor Total	\$98.472.500,00
IVA	\$15.722.500,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	COMERCIALIZADORA INSULAB S.A.S	Nit.	900835163
Dirección	CR 43 A 14 109 OF 107		
Ciudad	MEDELLÍN	Teléfono	2668001
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	60 Días		
Objeto General	COMPRA DE ANALIZADOR DE TEXTURA CON SOFTWARE INCLUIDO, CON DESTINO AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO 80740-271.2019 COLCIENCIAS -UPTC, SGI 2479.		

Ordenador	OSCAR HERNAN RAMIREZ	Cédula	7214337
Interventor/Supervisor	ALEX FERNANDO LOPEZ CORDOBA	Cédula	13571332

#### REFERENCIAS

#### PRESUPUESTO DIRECCION DE INVESTIGACIONES

Solicitud de contratación No.1036 del 04 de diciembre de 2019      **Modalidad** Contratación directa  
Plan de compras Item No.114060 "CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No.80740-271-2019 COLCIENCIAS - UPTC "RECUBRIMIENTOS COMESTIBLES A BASE DE INGREDIENTES NATURALES- AGRAZ" SGI 2479"  
Certificado de disponibilidad No.1893 del 04 de diciembre de 2019  
Acta de adjudicación No.3213 del 12 de diciembre de 2019  
**Ejecutor** Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No 80740-271-2019 Colciencias - Uptc "Recubrimientos comestibles a base de ingredientes naturales- agraz" SGI 2479

#### VECTOR FISCAL

- 5. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
- 7. Retención en la fuente a título de renta.
- 9. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 10. Usuario aduanero.
- 11. Ventas régimen común.
- 12. Informante de exogena.
- 42. Obligado a Llevar Contabilidad

#### AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión</b>			<b>\$28.611.086,81</b>
3.5.9	10 CSF	Implantación del Sistema de Extensión Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC- Pro-UNAL y demás universidades estatales	\$28.611.086,81
<b>Sección 0212040036 Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No.80740-271-2019</b>			<b>\$69.861.413,19</b>
1.2.1.1	30 ADM	Compra de Equipo	\$69.861.413,19

APROBADO - 12 de diciembre de 2019



Elaboró: AROJASF

Página 1 de 2



TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRA  
PBX (57) 8 740 5626

www.upitc.edu.co

Avenida Central del Norte 39 - 115  
Tunja - Boyacá



Upitc  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

AGREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

AGREDITACIÓN INSTITUCIONAL

LA UNIVERSIDAD  
QUE QUEREMOS

# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

## CONTRATOS

### Suministro de bienes



00101-2019-233-000190-00

Contrato No.	186
Fecha	12 de diciembre de 2019
Valor Total	\$98.472.500,00
IVA	\$15.722.500,00
Anticipo	\$0,00

#### Contraentrega

##### FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	\$98.472.500,00	\$0,00

##### ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
	<b>1.2.3.2 Equipo de laboratorio</b>					<b>\$98.472.500,00</b>
	ANALIZADOR DE TEXTURA CON SOFTWARE . Nuevo modelo Texturometro Brookfield CTX 10K con celda de carga intercambiable hasta 100K Ahora disponible, nuestro nuevo analizador de textura CTX es un modelo avanzado para pruebas de compresión y tensión de materiales. Permite pruebas rápidas y eficientes para laboratorios ocupados que necesitan mejorar la productividad mientras mantienen la calidad. La adición del software SWL 02 121 STANDAR hace que el CTX sea ideal para los laboratorios de I + D que realizan pruebas de evaluación / caracterización de materiales. También es excelente en aplicaciones de control de calidad donde los datos se pueden enviar o guardar en múltiples formatos. Celdas de carga intercambiables Precisión de velocidad igual o mejor 0.1% Precisión de posición 0.1mm Rango de posición 0-280mm Accesorios incluidos: CELDA DE CARGA DE 10K BASE RECTANGULAR DE TRABAJO TA BT KIT SONDA PARA ANALISIS DE PERFIL DE TEXTURA TA AACC21 TPA SONDA PARA PRUEBA DE PUNCIÓN PARA MEDIR LA DUREZA EN VEGETALES TA MTP SISTEMA DE MORDAZAS PARA TENSION TA DGF SOFTWARE SWL 02 121 STANDAR KIT CON VARIOS SENSORES PARA LA EVALUACIÓN DE TEXTURA EN ALIMENTOS SONDAS DE CORTE, CILINDRICA, CÓNICAS, DE FILO, DE BOLA Y TIPO AGUJA TAP KIT 2 ACCESORIO PARA CALENTAMIENTO DE MUESTRAS VER FICHA TÉCNICA ADJUNTA	UN	1,00	\$82.750.000,00	19%	\$98.472.500,00

*[Signature]*  
OSCAR HERNAN RAMIREZ

N/A

Rectoría

*[Signature]*  
Comercializadora  
Freddy Neira  
C.C. 900835163-0  
COMERCIALIZADORA INSULAB S.A.S  
C.C. 900835163

APROBADO - 12 de diciembre de 2019

**SIZFI**

Elaborado por AROJASF

Página 2 de 2



TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRA  
PBX (57) 8 740 5626

www.upic.edu.co

www.upic.edu.co

Avenida Central del Norte 39 - 115  
Tunja - Boyacá



UPIC  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS  
VIGILADA MINEDUCACIÓN

LA UNIVERSIDAD  
QUE QUEREMOS